

de prueba de que intente valerse.

Logroño, a 5 de Marzo de 1991.— El Secretario Judicial.

Cédula de emplazamiento

IV.708

En virtud de lo ordenado por S.S.^a en providencia dictada con esta misma fecha en los autos de Juicio de Faltas seguidos en este Juzgado bajo número 2.163/89-C por lesiones en agresión se le emplaza a Manuel Sierra Cembellín, cuya última residencia era Ctra. Lardero, 3, 1º (Alberite) y en la actualidad en ignorados paraderos y domicilio, para que en el término de cinco días (hábiles y contados desde el siguiente al de la entrega de esta cédula) acuda ante la Audiencia Provincial de este Partido (Palacio de Justicia, sito en calle Víctor Pradera, 2) a usar de su derecho, si le convinere, con motivo del recurso de apelación interpuesto por contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Logroño, a 7 de Marzo de 1991.— El Secretario Judicial.

Sentencia

IV.709

Doña Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 443/90, a instancia del Banco de Santander, S.A. contra Escayolas La Paloma, S.A., Nicolás Pinilla Saz, Juan Marín Vázquez, Jesús Millán Zorzano, Purificación Millán Zorzano, Arsenio Marín López y Alfonso Lapuerta Resano, y contra los cónyuges a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario; en Reclamación de Cantidad; y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

SENTENCIA.— En Logroño, a 7 de Marzo de 1991.— La Ilma. Sra. D^a Eva María Gómez Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº Seis de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 443/90, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander, S.A., representado por la Procuradora D^a Concepción Fernández-Torija Oyón y bajo la dirección del Letrado D. Angel Lor Ballabriga, y de la otra como demandados Escayolas La Paloma, S.A., Nicolás Pinilla Saz, Juan Marín Vázquez, Jesús Millán Zorzano, Purificación Millán Zorzano, Arsenio Marín López y Alfonso Lapuerta Resano, y contra los cónyuges a los solos efectos del art. 144 del R.H., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad.— FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Escayolas La Paloma, S.A., Nicolás Pinilla Saz, Juan Marín Vázquez, Jesús Millán Zorzano, Purificación Millán Zorzano, Arsenio Marín López y Alfonso Lapuerta Resano, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Santander, S.A. de la cantidad de cinco millones seiscientos trece mil doscientas cuarenta pesetas de principal (5.613.240 Pts.) más los intereses legales pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se notificará en los Estrados del Juzgado, y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/.— Publicada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Escayolas La Paloma, S.A., Nicolás Pinilla Saz, Juan Marín Vázquez, Jesús Millán Zorzano, Purificación Millán Zorzano, Arsenio Marín López y Alfonso Lapuerta Resano, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de la publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño, a 14 de Marzo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto

IV.710

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción

de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Prevención de Abintestato nº 150/90 por la causante D^a Victoria Sofía Medina Mendavia, la cual falleció el 18 de Mayo de 1989, siendo vecina de Haro, c/ La Vega, nº 14-2º, sin que la misma dejara ninguna disposición testamentaria; y en cuyos autos se acordó citar, por medio de Edictos, a los familiares o interesados para que dentro del plazo de veinte días puedan comparecer a ejercer su derecho.

Y por medio del presente, como segundo edicto, se convoca a quienes crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de Veinte Días, a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 13 de Marzo de 1991.

Edicto

IV.711

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Prevención de Abintestato 262/90 por el causante D. Joaquín Vega Colina, el cual falleció en Logroño el día 3 de Junio de 1989, siendo vecino de Haro, c/ Bartolomé Cossio, nº 11-2º C, sin que el mismo dejara ninguna disposición testamentaria; y en cuyos autos se acordó citar, por medio de Edictos, a los familiares o interesados para que dentro del plazo de veinte días puedan comparecer a ejercer su derecho.

Y por medio del presente, como segundo edicto, se convoca a quienes crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de Veinte Días, a partir de la publicación del presente, con el apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Haro, a 13 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

Cédula de notificación

IV.691

Dña. Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 724/90 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

En Haro, a 31 de Octubre de 1990. S.S.^a por ante mi, la Secretaria. DIJO: Que acordaba el sobresimiento libre de estas diligencias por no ser los hechos denunciados constitutivos de infracción penal. Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a los implicados.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma D. José Luis Coello Molina, Juez de Instrucción de Haro.

Y para que conste y sirva de notificación a Joseba Villa Anastegui que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 15 de Marzo de 1991.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL. Nº 4 DE VIZCAYA

Cédula de citación

IV.692

En virtud de lo dispuesto en providencia el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Vizcaya D. María Jesús Farinos Lacomba, en el proceso nº 288/90 seguidos a instancias de Luis Albestain Hernand contra HIJOS DE JUSTO R. AGUIRRE, S.A. y otros en reclamación de prestación, por el presente se cita a la Empresa HIJOS DE JUSTO R. AGUIRRE, S.A. quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social nº 4, sito en Bilbao, Plaza Bombero Echániz, s/n, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 24 de Abril a las 12,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes, parándose el perjuicio a que hubiere lugar a derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Bilbao, a 25 de Febrero de 1991.— El Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	62
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.289
Semestre	1.698
Trimestre	901
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	53
Ejemplar atrasado más de un año	106